

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CANARTE A.
NOTARIO



1 NUMERO CONSTITUCION DE 00000 2
2 ANONIMA DENOMINADA INVERSELECTA
3 S.A.
4 CUANTIA: S/.2'000.000,00
5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
6 dia treinta y uno de diciembre de mil novecientos
7 noventa y uno, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE
8 ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,
9 comparecen: La Compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A. (1)
10 debidamente representada por su Gerente General,
11 Ingeniero LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO, quien
12 declara ser ecuatoriano, casado, calidad que legitima
13 con el Nombramiento que se acompaña como documento
14 habilitante; Abogado GABRIEL VERGARA VILLAGUIRAN, (2)
15 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios
16 derechos; señor Ingeniero JORGE ILLINGWORTH GUERRERO, (3)
17 quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero
18 industrial, por sus propios derechos; señorita ADRIANA
19 ILLINGWORTH GUERRERO, (4) quien declara ser ecuatoriana,
20 soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y,
21 señorita CONSUELO MARTINEZ VILLAO, (5) quien declara ser
22 ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios
23 derechos. Mayores de edad, domiciliados en esta
24 ciudad; capaces para obligarse y contratar a
25 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
26 objeto y resultados de esta escritura de Constitu-
27 ción de Compañía, a la que proceden de una manera
28 libre y voluntaria, para su otorgamiento, me

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 presentar la minuta del tenor siguiente:-----

2 SENOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas

3 a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste

4 el Contrato Social y el estatuto de la Compañía

5 INVERSELECTA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

6 CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPANIA

7 INVERSELECTA S.A.- CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.-

8 Concurren a la celebración de esta escritura pública,

9 manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea

10 la compañía INVERSELECTA S.A., las siguientes

11 personas:- INMOBILIARIA GOMIL S.A., debidamente

12 representada por su Gerente General, Ingeniero LUIS

13 FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO, sociedad de nacionali-

14 dad ecuatoriana, con domicilio principal en Samborón-

15 dón, el compareciente justifica su intervención con el

16 nombramiento que se adjunta como documento habilitante:

17 Abogado Gabriel Vergara Villaquirán; señor

18 Ingeniero Jorge Illingworth Guerrero; señorita Adriana

19 Illingworth Guerrero y Consuelo Martínez Villao, todos

20 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta

21 ciudad de Guayaquil.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,

22 DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMI-

23 NACION Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denomina-

24 ción objetiva de INVERSELECTA S.A. y su domicilio

25 principal será la ciudad de Guayaquil, Provincia del

26 Guayas, República del Ecuador, pero puede abrir

27 sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de

la República o fuera de ella por resoluciones de la

1 Junta General y cumpliendo los requisitos y formalida-
 2 des exigidos por la Ley.- ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y
 3 OBJETO.- El plazo de duración es de cincuenta años
 4 contados a partir de la inscripción de este contrato
 5 constitutivo en el Registro Mercantil. Podrá prorro-
 6 garse o disminuirse este plazo por resolución de la
 7 Junta General de Accionistas, convocada expresamente
 8 para este efecto, con el voto de una mayoría que
 9 represente por lo menos las dos terceras partes del
 10 capital pagado concurrente a la sesión. El objeto es
 11 dedicarse a la construcción, remodelación y decoración
 12 de viviendas, condominios, hangares, galpones, plantas
 13 industriales, urbanizaciones, obras de infraestructu-
 14 ra, pavimentación, canalización, carreteras, vías,
 15 caminos vecinales, puentes, estructuras menores y en
 16 sí todo lo relacionado con construcción de obras de
 17 ingeniería civil. También podrá hacer diseños sanita-
 18 rios, eléctricos y telefónicos, empleando personal
 19 capacitado para estos trabajos. Importación, compra,
 20 distribución y comercialización de toda clase de
 21 equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo
 22 de naves y/o automotores. Importación, compraventa de
 23 equipos de imprenta y sus repuestos, así como toda su
 24 materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera).
 25 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
 26 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
 27 inmuebles. Compraventa, importación y exportación de
 28 productos agrícolas e industriales en las ramas



NOTARIA
 DÉCIMA-SÉPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CASARTE A.
 NOTARIO

1 alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y
2 exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
3 clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar
4 y exportar productos alimenticios en la rama dietética
5 y artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos
6 y materiales de construcción. También se dedicará
7 a la importación, compra, venta, distribución y
8 comercialización de equipos de telecomunicación,
9 equipos de pesca mayor y menor, aparatos fotográficos,
10 instrumentos de óptica, aparatos y suministros
11 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
12 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artícu-
13 los de juguetería y librería, equipos de seguridad y
14 protección industriales, instrumental médico, instru-
15 mental para laboratorios, instrumentos de música,
16 madera, joyas y artículos conexos en la rama de
17 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
18 productos de cuero, elaboración de telas, vehículos
19 livianos y pesados, compraventa por mayor y menor y/o
20 permuta y/o distribución, y/o consignación de produc-
21 tos químicos, materia activa o compuestos. Para la
22 rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas
23 en todas sus formas y aplicaciones. También se
24 dedicará a la comercialización interna y externa de
25 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
26 hierro y acero, papelería y útiles de oficina.
27 Artículos de bazar y perfumería, productos de confite-
28 ría, productos de vidrio y cristal, aparatos de

1 relojería, sus partes y accesorios. Prestará servicios
2 de auditoría y asesoría técnica, administrativas y
3 profesionales en las áreas legales, gerencia financie-
4 ra, mercadotecnia, contabilidad, tributación aduanera
5 y fiscal, auditoría, ramo financiero y bursátil, de
6 seguros, de colocación de capitales, de inversión de
7 valores, de recursos humanos y en las actividades
8 previstas en su objeto.- Desarrollará e implementará
9 sistemas de procesamiento de datos y brindará la
10 asesoría y asistencia técnica para tales actividades.
11 También se dedicará al arrendamiento de inmuebles.
12 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en
13 todas sus fases, a la importación y exportación, y al
14 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
15 ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado
16 y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
17 clase de maquinarias y equipos necesarios para la
18 agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
19 dedicarse a la producción de larvas de camarones y
20 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
21 laboratorios. También se dedicará a la actividad
22 pesquera en todas sus fases tales como: captura,
23 extracción, procesamiento y comercialización de
24 especies bioacuáticas en los mercados internos y
25 externos. Así mismo se dedicará a la actividad metal
26 mecánica y al ensamblaje de vehículos, maquinarias,
27 motores, partes repuestos, accesorios. También podrá
28 adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación



1 barcos o pesqueros, instalar su planta industrial para
2 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
3 comercialización de los productos del mar. También
4 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
5 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandan-
6 te, agente o representante de personas naturales y/o
7 jurídicas exceptuándose la intermediación financiera y
8 la compra de cartera bajo ninguna modalidad. También
9 se dedicará a la compra-venta, permuta y disposición
10 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas.
11 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e
12 Internacional, mediante la instalación y administra-
13 ción de agencias de viajes, hoteles, moteles, restau-
14 rantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
15 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recrea-
16 ción, casinos y salas de juegos y recreativos.
17 Realizar a través de terceros el transporte por vía
18 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
19 mercadería en general, pasajeros, cargas, materiales
20 para la construcción; productos agropecuarios,
21 bioacuáticos, embalajes y guarda muebles. Prestar
22 servicios a las personas naturales o jurídicas en los
23 asuntos relativos a contabilidad, venta, servicios de
24 contratación de trabajos, servicios jurídicos, a
25 través de los profesionales debidamente facultados y
26 en las actividades previstas en su objeto.- Para
27 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
28 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que

1 tendan relación con el mismo.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
2 CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

3 ARTICULO TERCERO.- El capital de la compañía es de ~~dos~~ ⁷
4 MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones
5 ordinarias y nominativas con un valor nominal de un
6 mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno a
7 la dos mil inclusive. La Junta General de Accionistas,

8 puede en cualquier tiempo autorizar el aumento del
9 capital social de la compañía cumpliéndose las
10 formalidades legales para el efecto.- ARTICULO CUARTO:

11 AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso
12 de aumento de capital por emisión de nuevas accio-
13 nes, éstas serán ofrecidas en primer término a los
14 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes
15 podrán suscribirlas en proporción al número de
16 acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren
17 uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes
18 se ofrecerán a los demás accionistas también en
19 proporción a sus acciones, y solo podrán ser
20 ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún
21 accionista hubiere deseado suscribir.-----

22 ARTICULO QUINTO: TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son
23 ordinarias y nominativas y los títulos de las
24 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la
25 Ley y llevarán la firma del Gerente General. Cada
26 título puede representar una o varias acciones y
27 deberán llevar la numeración correspondiente. Cada
28 acción es indivisible y, en caso de haber sido

Ab. Nelson Gustavo Coñarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1 pagado íntegramente su valor, dará derecho a un
2 voto en las deliberaciones de la Junta General.-----

3 ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS
4 ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten
5 de conformidad con las disposiciones legales
6 pertinentes. La compañía considerará como dueño de
7 las acciones a quien aparezca en el libro de
acciones y accionistas, de la compañía.-----

8 ARTICULO SEPTIMO: FALTA DE TITULOS.- En caso de
9 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de
10 un título de acciones se observarán las disposicio-
11 nes legales para conferir nuevo título en reemplazo
12 del extraviado, perdido sustraído o inutilizado.

13 Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho
14 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

15 ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.- La responsabili-
16 dad de cada accionista es limitada al monto de su
17 acción o acciones.- ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE

18 LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse
19 representar en la Junta General por persona extraña,
20 mediante carta dirigida al Gerente General o poder
21 otorgado conforme a derecho. No podrán ser represen-
22 tantes de los accionistas los administradores ni
23 los comisarios de la compañía.- ARTICULO DECIMO:

24 ADQUISICION DE ACCIONES.- La compañía no podrá
25 adquirir la propiedad de sus acciones sino de confor-
26 midad con la Ley. En ningún caso podrá la
27 compañía hacer préstamos o anticipos tomando
28

1 como garantía las acciones que hubiere emitido.-

2 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION,

3 DE LA FISCALIZACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-

4 ARTICULO UNDECIMO: DE LA GOBERNACION, ADMINISTRACION Y

5 FISCALIZACION.- La compañía estará gobernada por la

6 Junta General de Accionistas y administrada por

7 *Adm* el Presidente Ejecutivo y el Gerente General,

8 quienes tendrán las atribuciones que les

9 competen por las Leyes y las que les señala este

10 estatuto. La fiscalización y control corresponde

11 al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un

12 suplente para que actúe en su falta o ausencia.-

13 ARTICULO DUODECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde

14 *R* al Gerente General la administración activa de los

15 negocios sociales, la representación legal,

16 judicial y extrajudicial de la Compañía.-

17 ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION Y DECISIONES DE

18 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas

19 constituida con el quórum que señala éste estatuto es

20 el Organo Supremo de la Sociedad, y en consecuencia,

21 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los

22 accionistas, al Presidente Ejecutivo y al Gerente

23 General y a los demás funcionarios y empleados.-

24 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- Toda convoca-

25 toria a Junta General de Accionistas se hará mediante

26 aviso suscrito por el Gerente General, por propia

27 iniciativa o a pedido de accionistas que representen

28 por lo menos, la cuarta parte del capital social.



Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Tales convocatorias se publicarán en uno de los
2 periódicos de mayor circulación, en el domicilio
3 principal de la compañía, por lo menos, con ocho días
4 de anticipación al señalado para la reunión, expresán-
5 dose el lugar, día, hora y objeto de la Junta.

6 Salvo las excepciones legales, será nula toda
7 resolución sobre un objeto no mencionado en la
8 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL

9 COMISARIO.- El comisario será siempre convocado
10 especial e individualmente para las sesiones de Junta
11 General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas,
12 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
13 la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL

14 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
15 anteriores, la Junta General de Accionistas se
16 entenderá legalmente convocada y quedará válidamen-
17 te constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
18 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
19 cualquier asunto, siempre que se encuentre
20 presente o representada la totalidad del capital
21 social pagado, y los accionistas o representantes,
22 acepten por unanimidad constituirse en Junta
23 General y estén unánimemente de acuerdo sobre los
24 puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribi-
25 rán el acta bajo sanción de nulidad.-

26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.- La Junta General
27 no podrá instalarse en primera convocatoria si no
28 están representadas, las dos terceras partes del



1 capital social pagado por los concurrentes a ella y
 2 verificado el quórum por el Secretario de la Junta.
 3 Cuando a la primera convocatoria no concurriera la
 4 representación establecida anteriormente, se hará una
 5 segunda convocatoria con por lo menos ocho días de
 6 anticipación y no podrá demorarse más de treinta días
 7 de la fecha fijada para la primera convocatoria
 8 debiendo, entonces, constituirse la Junta General con
 9 el número y representación de los accionistas que
 10 asistieren, lo cual así se hará constar en la respec-
 11 tiva convocatoria. La anterior regulación acerca del
 12 quórum para la Junta General de Accionistas, se
 13 entiende sin perjuicio de los casos en que, por
 14 disposiciones especiales de la Ley o de este Estatuto,
 15 se requiere una mayor asistencia de accionistas.
 16 ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDI-
 17 NARIAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
 18 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
 19 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
 20 ción del ejercicio económico de la Compañía. En la
 21 preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General
 22 deberá considerar entre los puntos de su Orden del
 23 Día los asuntos especificados en los literales a), c),
 24 d) y e), del Artículo Vigésimo Primero del presente
 25 estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accio-
 26 niastas, se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo
 27 resolviere el Presidente Ejecutivo o el Gerente
 28 General o cuando lo solicitaren al Presidente Ejecuti-

R

Ab. Nelson Gustavo Carrera A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 vo o al Gerente General uno o más accionistas que
2 representen por lo menos la cuarta parte del capital
3 social, solicitud que deberá ser por escrito y con
4 indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de
5 consideración de la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
6 PRESIDENTE EJECUTIVO, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS
7 GENERALES.- La Junta General será presidida por el
8 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente
9 General actuará de Secretario. Se levantará una acta
10 de cada sesión que podrá aprobarse en la misma sesión,
11 y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En
12 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo presidirá la
13 Junta la persona que para el efecto designen los
14 concurrentes. En caso de ausencia del Gerente General
15 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
16 designen. De cada sesión de Junta General, se formará
17 el respectivo expediente ordenado por la Ley. Las
18 actas de Junta General Universal de Accionistas
19 aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas
20 asistentes al final de cada Junta, bajo sanción de
21 nulidad.- ARTICULO VIGESIMO: RESOLUCIONES DE LA
22 JUNTA.- Salvo las excepciones legales o estatutarias,
23 todas las resoluciones de la Junta General de Accio-
24 nistas una vez verificado el quórum correspondiente,
25 deberán ser tomada por mayoría de votos del capital
26 pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y
27 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En
28 caso de empate en una votación, el asunto tratado

M



1 se considerará no aprobado y se podrá pedir que se
 2 tome una nueva votación o que el asunto se trate en
 3 Junta posterior. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBU-
 4 CIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
 5 Junta General de Accionistas las que señalan la Ley y
 6 el presente Estatuto, especialmente las siguientes:
 7 a) Designar o elegir para un periodo de UN AÑO al
 8 Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la
 9 Compañía; b) Designar al Comisario principal y
 10 suplente; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
 11 nombrados funcionarios y removerlos cuando estime
 12 conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o
 13 viáticos de los mismos funcionarios designados y a
 14 asignarles gastos de representación, si lo estimare
 15 conveniente; e) Conocer los informes, balances,
 16 inventarios y más cuentas sobre los ingresos sociales,
 17 acompañados del respectivo informe del Comisario
 18 actuante; f) Ordenar, considerando las recomendacio-
 19 nes del Gerente General, el reparto de utilidades, en
 20 caso de haberlas y cuando fuere el caso el porcentaje
 21 de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal
 22 de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del
 23 diez por ciento de las predichas utilidades hasta que
 24 el referido Fondo de Reserva haya alcanzado por lo
 25 menos, un valor igual al cincuenta por ciento del
 26 capital social; g) Ordenar la formación de reservas
 27 especiales de libre disposición de conformidad con el
 28 Artículo Vigésimo Noveno de este Estatuto, y ordenar a

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 . alterar el destino o disposición de las mismas, en la
2 forma que considere conveniente; h) Conocer y resolver
3 cualquier asunto que le sometan a su consideración, el
4 Presidente Ejecutivo o el Gerente General o cualquier
5 funcionario de la Compañía, con las más amplias
6 facultades; i) Reformar el presente estatuto de
7 conformidad con la Ley; j) Resolver el aumento o la
8 disminución del capital social, la disolución antici-
9 pada y liquidación de la Compañía, y la ampliación o
10 restricción del plazo de la misma; k) Dictar cuantos
11 acuerdos y resoluciones convenientes o necesarios para
12 la mejor orientación y marcha de la Compañía; l)
13 Resolver acerca de la creación o apertura de sucursa-
14 les o agencias en la ciudad del domicilio de la
15 compañía o de los negocios sociales; m) Aprobar y
16 autorizar la enajenación e hipoteca de bienes inmue-
17 bles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general;
18 n) Acordar que el representante legal de la compañía
19 otorgue poder general a terceras personas para
20 negocios de la compañía; ñ) Decidir o autorizar la
21 adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o
22 explotación de patentes y marcas; o) Conocer el
23 informe anual que el Gerente General debe presentar
24 sobre los negocios y operaciones de la Compañía; p)
25 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la
26 Ley; y, q) Decidir los nombres de los funcionarios que
27 suscribirán en las cuentas corrientes de la Compañía.

28 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL

Limitac

NOTARIA
CIMA-SEPTIMA
ABOGADO
CARARTE A.
NOTARIO

1 GERENTE GENERAL - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El
 2 Presidente Ejecutivo y el Gerente General, accionis-
 3 tas o no, serán elegidos por la Junta General de
 4 Accionistas y durarán UN AÑO en el ejercicio de sus
 5 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
 6 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FUNCIONES PRORROGADAS.-
 7 Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos
 8 los funcionarios de administración de la Compañía,
 9 ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente
 10 reemplazados. En caso de renuncia del cargo de
 11 Administrador, se aplicará lo dispuesto en el
 12 Artículo trescientos once de la ley de Compañías.
 13 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
 14 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Compañía tendrá un
 15 Presidente Ejecutivo elegido por la Junta
 16 General y durará UN AÑO en el ejercicio de su
 17 cargo. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo,
 18 además de las que le confieren las Leyes, las siguien-
 19 tes: a) Presidir las Sesiones de la Junta General, con
 20 voz y voto; b) Suscribir las actas correspondientes;
 21 c) Oponerse y/o suspender cualquier acto o contrato
 22 que considere lesivo a los interesès de la Compañía
 23 dando cuenta inmediata a la Junta General para que
 24 resuelva; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones,
 25 acuerdos y resoluciones de la Junta General; e)
 26 Supervigilar la buena marcha de los negocios de
 27 las empresas para dar cuenta a la Junta General;
 28 f) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá

Ab. Nelson Gustavo Cararte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 realizar la sociedad para el cumplimiento de sus
2 fines; g) Administrar los bienes y negocios de la
3 sociedad y precautelar sus intereses; h) Representar
4 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en
5 la forma prevista en el Artículo Vigésimo Sexto de
6 este Estatuto. CAPITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION

7 LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Gerente General
8 representará legal, judicial y extrajudicialmente a la
9 sociedad en forma individual y sin necesidad de
10 autorización de la Junta General en todo acto o
11 contrato. Sin embargo, necesitará autorización de la
12 Junta General para la adquisición, transferencia,
13 inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y
14 marcas y para la enajenación o hipoteca de bienes
15 inmuebles y el otorgamiento de prendas y fianzas en
16 general. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de

17 ausencia, falta, enfermedad o impedimento temporal del
18 Gerente General, éste será reemplazado por el Presi-
19 dente Ejecutivo para la representación legal, judicial
20 y extrajudicial de la compañía. En caso de falta
21 definitiva del Gerente General, la Junta General de
22 Accionistas procederá a llenar dicha vacante.-----

23 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta
24 General de Accionistas nombrará un Comisario principal
25 y un suplente, quienes durarán dos años en el ejerci-
26 cio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamen-
27 te.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACION DE

28 UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la Compañía

1 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
 2 año - ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL REPARTO DE
 3 UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS ESPECIALES.- Al
 4 hacer el reparto de utilidades la Junta General de
 5 Accionistas deberá separar, anualmente, por lo
 6 menos un diez por ciento de las mismas para
 7 formar el Fondo de Reserva legal de la compañía,
 8 hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor
 9 igual al cincuenta por ciento del capital social.
 10 Cuando el Fondo de Reserva legal haya disminuido por
 11 cualquier motivo, deberá ser reconstruido de la
 12 misma manera. Además de la constitución del menciona-
 13 do Fondo de Reserva legal, la Junta General de
 14 Accionistas, podrá acordar y disponer la forma-
 15 ción de reservas facultativas de libre disposición.-
 16 ARTICULO TRIGESIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se
 17 repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o
 18 por Reservas efectivas de libre disposición, ni
 19 devengarán intereses los dividendos que no se
 20 reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede
 21 contraer obligaciones, ni distraer valores de su
 22 reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-
 23 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de que la
 24 compañía termine por expiración del plazo fijado para
 25 su duración o por cualquier otro motivo, las utilida-
 26 des, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las
 27 reservas de libre disposición y en general, el
 28 patrimonio de la compañía, se distribuirán a pro

NOTARIO
 ECUMA-SEPTIMA
 GUSTAVO
 G. CAÑARTE A.
 NOTARIO

1 de cada acción en función de su valor pagado.

2 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION DE LA

3 COMPANIA Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá

4 en los casos previstos en la Ley de compañías y el

5 presente estatuto. Para efectos de la liquidación, la

6 Junta General nombrará un liquidador principal y

7 suplente y en ~~case de que~~ ésta no lo hiciere, actuará

8 como tal el Gerente General de la Compañía o quien

9 haga sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que

10 debe terminarse la liquidación, las facultades que se

11 le conceden al liquidador y la remuneración que debe

12 percibir el mismo. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA

13 REFORMA DEL ESTATUTO.- Para proceder a la reforma del

14 presente Estatuto, se requiere la petición escrita de

15 por lo menos el veinticinco por ciento del total del

16 paquete accionario pagado, con indicación de las

17 reformas que se desean introducir, la misma que, en su

18 caso, deberá ser aprobada por la Junta General en una

19 sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la

20 Ley.- CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

21 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad que

22 es de DOS MILLONES DE SUCRES, se encuentra totalmente

23 suscrito de la siguiente manera: A) Se suscribe la

24 totalidad del capital social así: A.Uno) El Ingeniero

25 Luis Fernando Illingworth Guerrero, a nombre y en

26 representación de la Compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A.,

27 ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones;

28 A.Dos) El señor Ingeniero Jorge Illingworth Guerrero,

1 ha suscrito una acción de un mil sucres; A.Tres) La
 2 señorita Adriana Illingworth Guerrero, ha suscrito una
 3 acción de un mil sucres; A.Cuatro) La señorita Consuelo
 4 Martínez Villao, ha suscrito una acción de un mil
 5 sucres; y, A.Cinco) El señor Abogado Gabriel Vergara
 6 Villaquirán, ha suscrito una acción de un mil sucres.
 7 B) Los accionistas fundadores han pagado el capital
 8 suscrito en la forma que sigue: B.Uno) EN NUMERARIO.
 9 El señor Ingeniero Luis Fernando Illingworth Guerrero,
 10 por los derechos que representa de la compañía INMOBI-
 11 LIARIA GOMIL S.A., ha pagado la suma de DOSCIENTOS
 12 DIECINUEVE MIL SUCRES, los señores Ingeniero Jorge
 13 Illingworth Guerrero, Adriana Illingworth Guerrero,
 14 Consuelo Martínez Villao; y Abogado Gabriel Vergara
 15 Villaquirán, han pagado la suma de UN MIL SUCRES, cada
 16 uno. Los valores pagados, constan en el Certificado de
 17 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña para
 18 que forme parte integrante de la escritura. La accio-
 19 nista fundadora INMOBILIARIA GOMIL S.A. se compromete
 20 a pagar en numerario el saldo de SEISCIENTOS CINCUENTA
 21 Y SIETE MIL SUCRES, en el plazo de un año contado a
 22 partir de la fecha de inscripción de la escritura en
 23 el Registro Mercantil. B.Dos) EN ESPECIE. El señor
 24 Ingeniero Luis Fernando Illingworth Guerrero, por los
 25 derechos que representa de INMOBILIARIA GOMIL S.A., ha
 26 pagado parte de la suscripción de las acciones de su
 27 representada, mediante el aporte y transferencia de
 28 dominio que por el presente contrato realiza; del bien

Ab. Nelson Gustavo Carrarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil



1 inmueble de propiedad de dicha sociedad que se expresa a
2 continuación, bien inmueble que corresponde a la
3 actividad de la compañía, y es como sigue: Departamento
4 identificado como el número A-CINCUENTA Y DOS, garage
5 número DIECIOCHO y área de casillero de sótano número
6 CINCO en los solares signados con los números doce y
7 trece, de la manzana A, de la Urbanización ENTRERIOS, de
8 la Parroquia Tarifa del Cantón Samborondón, en el
9 edificio denominado "VISTA CLUB", el cual se encuentra
10 sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, cuya
11 alícuota de Condominio es equivalente a cuatro enteros
12 por ciento. Los linderos, medidas y dimensiones de los
13 terrenos antes referidos son los siguientes: SOLAR
14 NUMERO DOCE: POR EL NORTE: solar número trece, con
15 ochenta metros; POR EL SUR: solar número once hoy
16 Condominio RIOSOL antes de propiedad del doctor Emilio
17 Romero Parducci, con ochenta metros; POR EL ESTE: calle
18 pública, denominada Avenida Río Daule con cuarenta
19 metros; y, POR EL OESTE: Río Daule con cuarenta metros.
20 Medidas que hacen un área total de TRES MIL DOSCIENTOS
21 METROS CUADRADOS. El Ilustre Concejo de Samborondón, en
22 sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de mil
23 novecientos noventa aprobó la subdivisión y modifi-
24 cación de los lotes números doce y trece, de la manzana
25 "A", de la urbanización "ENTRE-RIOS", dividiéndose el
26 solar trece, en dos solares identificados como trece y
27 trece-A, con una superficie de mil seiscientos metros
28 cuadrados para cada solar; y, el solar doce que le

1 corresponde una superficie de tres mil doscientos
 2 metros cuadrados y que unido al lote trece da una
 3 cabida total de cuatro mil ochocientos metros cuadra-
 4 dos. El plano de la subdivisión se encuentra protoco-
 5 lizado en Guayaquil, el once de junio de mil novecien-
 6 tos noventa, en la Notaría a cargo del Abogado
 7 Francisco Coronel Flores. Este testimonio se encuentra
 8 inscrito, el trece de agosto de mil novecientos
 9 noventa. SOLAR NUMERO TRECE.- Por el Norte, solar
 10 número trece-A, con una línea quebrada de Oeste a Este
 11 de cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, de
 12 este punto una recta de Sur a Norte de diecisiete
 13 metros, de este punto una recta de Oeste a Este de
 14 dieciseis metros treinta centímetros; de este punto
 15 una recta de Norte a Sur de treinta y cuatro metros; y
 16 de este punto una recta de Oeste a Este de dieciseis
 17 metros treinta centímetros; por el Sur, solar número
 18 doce con ochenta metros; por el Este, Malecón de
 19 Entreríos con tres metros, y por el Oeste, Río Daule
 20 con veinte metros, lo que da una superficie de este
 21 solar de mil seiscientos metros cuadrados.- Por
 22 escritura pública autorizada por el Notario Suplente
 23 del Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, señor Abogado
 24 Ernesto Tama Costales, el treinta de abril de mil
 25 novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro
 26 de la Propiedad del Cantón Samborondón, el diecisiete
 27 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la
 28 compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A., adquirió por ea



Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario Adj. del Cantón Guayaquil

1 aporte que le hizo la compañía Inmobiliaria Verde
2 Valle C.Ltda., en el acto de su constitución, los
3 solares antes referidos. La compañía Inmobiliaria
4 Verde Valle C.Ltda., adquirió a su vez, los referidos
5 solares por compra a la sociedad "DECOR-UTIL C.LTDA.",
6 constante en la escritura pública autorizada por el
7 Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el cuatro de
8 agosto de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita
9 el once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.
10 En las escrituras públicas citadas en esta cláusula
11 segunda se deja constancia que con respecto a los
12 predios se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley, en
13 razón de ser predios ribereños, no obstante lo
14 anterior, se acompañará a esta escritura pública la
15 correspondiente delimitación de Zona de Playa.
16 INMOBILIARIA GOMIL S.A., en calidad de propietaria de
17 los solares antes descritos promovió la construcción
18 de un condominio consistente en dos torres identifica-
19 das con la letra A y B, cada torre con seis pisos
20 altos y once departamentos, que se denomina VISTA
21 CLUB, sometido los solares y el edificio mencionado,
22 al Régimen de Propiedad Horizontal según consta de la
23 escritura pública de constitución del Régimen extendi-
24 da ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guaya-
25 quil, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintiocho
26 de enero de mil novecientos noventa y uno, inscrita en
27 el Registro de la Propiedad Horizontal del Cantón
28 Samborondón, el siete de febrero de mil novecientos

1 noventa y uno, de fojas uno al diecisiete, y anotada
2 bajo el número doscientos treinta y dos en el Reperto-
3 rio. En la misma fecha veintiocho de enero de mil
4 novecientos noventa y uno se protocolizaron los planos
5 correspondientes al edificio y con fecha siete de
6 febrero de mil novecientos noventa y uno se inscribie-
7 ron en el Registro de Planos a cargo del Registrador
8 del Cantón Samborondón los antes referidos planos. En
9 la escritura pública de constitución del Regimen de
10 Propiedad Horizontal precitada, se contiene la
11 correspondiente Declaratoria Municipal de Propiedad
12 Horizontal, extendida por el Secretario de la Munici-
13 palidad de Samborondón a nombre del Ilustre Concejo
14 Cantonal, el cuadro de alicuotas correspondientes
15 aprobado por la Ilustre Municipalidad de Samborondón;
16 y el Reglamento de Propiedad Horizontal dictado por el
17 Ejecutivo, de cuyo contenido se encuentran debidamente
18 impuestos los accionistas fundadores, por haber
19 recibido un ejemplar del mismo. El Departamento estará
20 comprendido dentro de los siguientes linderos y
21 dimensiones: PLANTA EN QUINTO PISO: Partiendo de la
22 columna central de la fachada anterior del Bloque A,
23 en dirección Sur-Norte, dos metros veinte centímetros;
24 desde este punto en dirección Sur-Deste, a cuarenta y
25 cinco grados, cero metros sesenta y cinco centímetros;
26 desde este punto en dirección Sur-Norte, cinco metros
27 ochenta y cinco centímetros; desde este punto en
28 dirección Deste-Este, un metro cuarenta centímetros;

Ab. Nelson Gustavo Cñarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1 desde este punto en dirección Sur-Norte, dos metros
2 cincuenta y cinco centímetros; desde este punto en
3 dirección Oeste-Norte, a cuarenta y cinco grados, dos
4 metros; desde este punto en dirección Oeste-Este, tres
5 metros setenta centímetros; desde este punto, en
6 dirección Norte-Sur, cero metros cuarenta centímetros;
7 desde este punto en dirección Oeste-Este, un metro
8 sesenta centímetros; desde este punto, en dirección
9 Sur-Norte, cero metro setenta centímetros; desde este
10 punto en dirección Oeste-Este, ocho metros veinte
11 centímetros; desde este punto en dirección Norte-Sur,
12 cero metro setenta centímetros; desde este punto en
13 dirección Este-Oeste, cinco metros veinte centímetros;
14 desde este punto, en dirección Norte-Este, a cuarenta
15 y cinco grados, un metro sesenta centímetros; desde
16 este punto en dirección Norte-Sur, dos metros cincuen-
17 ta y cinco centímetros; desde este punto, en dirección
18 Oeste-Este, cero metro sesenta y cinco centímetros;
19 desde este punto, en dirección Norte-Sur, seis metros
20 treinta y cinco centímetros; desde este punto en
21 dirección Oeste-Este, un metro cincuenta centímetros;
22 desde este punto en dirección Norte-Sur, dos metros
23 veinte centímetros; desde este punto en dirección
24 Este-Oeste, ocho metros cincuenta centímetros; desde
25 este punto, en dirección Sur-Norte, un metro setenta
26 centímetros; desde este punto, en dirección Este-Oes-
27 te, dos metros ochenta centímetros; desde este punto
28 en dirección Sur-Norte, cero metro cuarenta centíme-

1 tros: desde este punto en dirección Este-Oeste, seis
 2 metros setenta centímetros; desde este punto en
 3 dirección Norte-Sur, dos metros diez centímetros;
 4 desde este punto en dirección Este-Oeste, cinco
 5 metros noventa centímetros; llegando al punto original
 6 de la medición. PLANTA EN SEXTO PISO: Desde el vértice
 7 Nor-Oeste, de la fachada anterior del bloque A, en
 8 dirección Oeste-Este, con dos metros sesenta centíme-
 9 tros; desde este punto, en dirección Sur-Norte, cero
 10 metros setenta centímetros; desde este punto, en
 11 dirección Oeste-Este, ocho metros veinte centímetros;
 12 desde este punto, en dirección Este-Oeste, cinco
 13 metros veinte centímetros, desde este punto, en
 14 dirección Norte-Este, a cuarenta y cinco grados, un
 15 metro sesenta centímetros; desde este punto, en
 16 dirección Norte-Sur, dos metros cincuenta y cinco
 17 centímetros; desde este punto en dirección Oeste-Este,
 18 con dos metros veinte centímetros; desde este punto en
 19 dirección Norte-Sur, seis metros treinta y cinco
 20 centímetros; desde este punto, en dirección Oeste-Es-
 21 te, con cero metros cincuenta centímetros, desde este
 22 punto en dirección Norte-Sur, cuatro metros veinte
 23 centímetros; desde este punto en dirección Este-Oeste,
 24 once metros sesenta centímetros; desde este punto, en
 25 dirección Sur-Norte, cuatro metros veinte centímetros;
 26 desde este punto, en dirección Este-Oeste, con ocho
 27 metros sesenta centímetros; De este punto, en direc-
 28 ción Sur-Norte, cuatro metros diez centímetros; desde



1 este punto en dirección Oeste-Norte, a cuarenta y
2 cinco grados, dos metros sesenta y cinco centímetros;
3 Desde este punto en dirección Este-Norte, a noventa
4 grados, un metro sesenta centímetros; desde este punto
5 en dirección Sur-Norte, tres metros, llegando al punto
6 original de la medición. Area de casillero de sótano
7 identificado con el número CINCO, con TRECE METROS
8 CUADRADOS TRECE DECIMETROS CUADRADOS, teniendo los
9 siguientes linderos y dimensiones: BODEGA NUMERO CINCO
10 DEL BLOQUE A: Cabida trapezoidal, con linderos: al
11 Norte: tres metros, treinta y cinco centímetros, con
12 bodega número cuatro, al Este: dos metros, con
13 corredor, al Sur: cinco metros, con muro de cimenta-
14 ción entre columnas once y quince; al Oeste, cinco
15 metros treinta centímetros con muro de cimentación del
16 eje de columnas uno-seis-quince-veinte-veinticinco.
17 Area: TRECE METROS CUADRADOS TRECE DECIMETROS CUADRA-
18 DOS y área de estacionamiento, identificada con el
19 número DIECIOCHO con CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS,
20 NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, con los siguien-
21 tes linderos y dimensiones: Al Sur: con el estacio-
22 namiento número diecinueve, con siete metros; al Este:
23 con la vía de acceso al bloque Oeste de estacionamien-
24 to, con cinco metros cuarenta centímetros; al Norte,
25 con estacionamiento número diecisiete con cinco metros
26 cuarenta centímetros, al Oeste: bajando desde el
27 extremo noroeste del lindero Norte en dirección
28 Norte-Sur, dos metros setenta centímetros, desde este



1 punto a treinta grados en dirección Sur-Deste, dos
 2 metros, desde este punto hasta el lindero con el
 3 estacionamiento número diecinueve, un metro setenta
 4 centímetros. También forma parte del estacionamiento
 5 número veinte, la segunda de cinco cabidas de cinco
 6 metros cincuenta centímetros por dos metros sesenta
 7 centímetros, consideradas de sur a norte, y ubicadas
 8 con los siguientes linderos: Al Norte, jardinera norte
 9 del Condominio, al Sur, jardinera de la vía principal
 10 de acceso al condominio, al Este, jardinera contigua a
 11 la cancha de tennis, al Oeste, vía de acceso al bloque
 12 Norte de estacionamientos de visitantes. AREA TOTAL
 13 CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO DECI-
 14 METROS CUADRADOS. La superficie total de este Departamento A-CINCUENTA Y DOS, incluyendo el área de casillero de sótano y el área de estacionamiento es de
 15 QUINIENTOS TRECE METROS CUADRADOS ONCE DECIMETROS
 16 CUADRADOS. Al departamento identificado como TORRE A,
 17 DEL QUINTO Y SEXTO PISO, LADO NORTE DEPARTAMENTO
 18 A-CINCUENTA Y DOS, al área de estacionamiento y al
 19 área de casillero de sótano accede o le es correlativa la alícuota o cuota de condominio de SEIS
 20 ENTEROS, SETENTA Y SEIS CENTESIMOS POR CIENTO. El
 21 aportante, por los derechos que representa de Inmobiliaria Gomil S.A., expresa: Que el departamento,
 22 casillero de sótano, área de estacionamiento, y su
 23 alícuota de Condominio de cuatro enteros, está libre
 24 de todo gravamen que limite su dominio, uso y goce, no

1 obstante lo cual se obliga al saneamiento en los
2 términos de Ley. El departamento, casillero de sótano,
3 el área de estacionamiento y su alicuota ha sido
4 avaluada por los accionistas fundadores en la suma de
5 UN MILLON CIENTO VEINTE MIL SUCRES, con lo cual se
6 cubre parte del valor total de las acciones suscritas
7 por la compañía aportante. En consecuencia los
8 accionistas fundadores aceptan el aporte, y a cambio
9 de tal aporte recibirá la compañía aportante las
10 acciones que legalmente le corresponden. Los accionis-
11 tas fundadores se constituyen solidariamente responsa-
12 bles frente a la sociedad y con relación a terceros
13 por el valor asignado a la especie aportada conforme
14 lo establece la Ley de Compañías. Es decir que el
15 capital se encuentra totalmente suscrito y pagado en
16 más de cincuenta por ciento. Los gastos de transferen-
17 cia son de cuenta de la aportante, Inmobiliaria Gomil
18 S.A..- DECLARACIONES FINALES.- Los socios fundadores
19 de INVERSELECTA S.A. declaran: Uno.- Que se encuentran
20 absolutamente de acuerdo con el estatuto de la
21 sociedad contenido en este instrumento; Dos.- Que
22 facultan al señor Abogado Gabriel Vergara V., para que
23 realice ante la Superintendencia de Compañías, y demás
24 autoridades y organismos competentes los trámites
25 conducentes del establecimiento legal de esta sociedad
26 hasta la inscripción en el Registro Mercantil; Tres.-
27 Que así mismo el Abogado Gabriel Vergara V., está
28 autorizado para convocar la primera Junta General de

1.1.20
2.2.3
1.3.43
2.000
1.657

Guayaquil, Julio 30 de 1990

00000 16

Señor Ingeniero
Luis Fernando Illingworth Guerrero
Ciudad.-

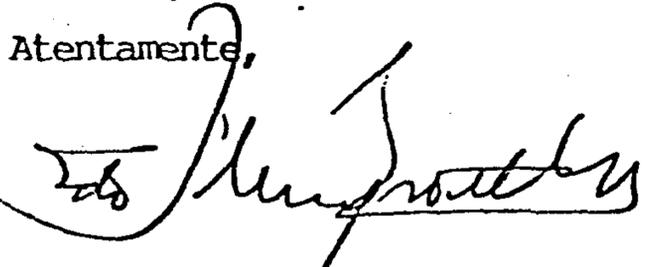
De mis consideraciones:

Es muy grato para mí hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Gomil S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la sociedad, por el período de CINCO AÑOS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo del Estatuto Social, a usted le corresponde la representación legal de la Compañía en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, pudiendo ejercerla actuando individualmente.

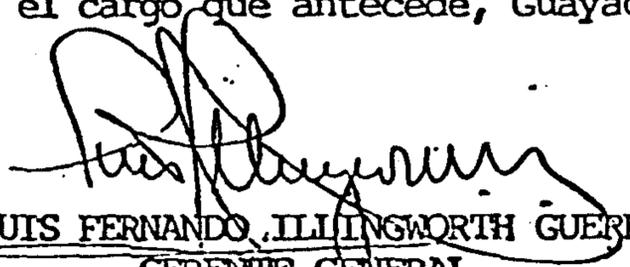
El Estatuto Social de la Compañía se encuentra incorporado en la Escritura Pública Fundacional, otorgada por el Notario Décimo Cuarto Suplente de Guayaquil, el 30 de Abril de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, el 17 de Junio de 1985.

Al comunicarle de este particular, aprovecho la oportunidad para desearle toda clase de éxitos en el ejercicio de su cargo. Usted reemplaza al señor Antonio Gómez Santos.

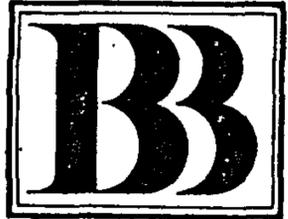
Atentamente,


ARQ. FERNANDO ILLINGWORTH VERNAZA
PRESIDENTE

Acepto el cargo que antecede, Guayaquil, Julio 30 de 1990


ING. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO
GERENTE GENERAL


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



00000 17

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL #264

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación INVERSELECTA S.A.

la cantidad de DOS CIENTOS VEINTE Y TRES MIL 00/100 *****
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:

CANTIDAD:

| | |
|------------------------------|---------------|
| INMOBILIARIA GOMIL S.A. | \$ 219.000,00 |
| JORGE ILLINGWORTH GUERRERO | 1.000,00 |
| ADRIANA ILLINGWORTH GUERRERO | 1.000,00 |
| CONSUELO MARTINEZ VILLAO | 1.000,00 |
| GABRIEL VERGARA VILLAQUIRAN | 1.000,00 |

223.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 4 DE DICIEMBRE DE 1991

BANCO BOLIVARIANO G. A.

[Signature]
Jefe Emisión de Obligaciones

Pichincha 412 . Teléfonos: 321420 - 325100 . Casilla 10184 . Telex 3659 BNKBOLED . Guayaquil - Ecuador

Ab. Nelson Gustavo Chirarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



**I. MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN SAMBORONDÓN**

Oficio No. 27-A-SG-EC-S-90.

Samborondón, Agosto, 27 de 1990.

Señores.-
Inmobiliaria Gomil S. A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle, que el Ilustre Concejo Cantonal de Samborondón en su Sesión Ordinaria, celebrada el día viernes 3 de agosto del año en curso, previo los informes, tanto técnico, como legal, emitidos por los Departamentos respectivos, resolvió: Conceder la autorización Municipal, mediante la cual, se incorpora al Régimen de Propiedad Horizontal al condominio denominado "Vista Club", de propiedad de Inmobiliaria Gomil S. A, ubicado en la urbanización "Entre-Rios", de esta jurisdicción Cantonal, concretamente en los solares # 12 y 13, de la manzana # 01 (A), de conformidad con el siguiente cuadro de alícuotas.

| Torre "A" | | | Alícuota |
|--------------|------|------|---------------|
| PB. | Dpto | A-10 | 4,48 |
| Piso 1. | | A-11 | 4,00 |
| | | A-12 | 4,00 |
| | | A-21 | 4,00 |
| Piso 2. | | A-22 | 4,00 |
| | | A-31 | 4,00 |
| Piso 3. | | A-32 | 4,00 |
| | | A-41 | 4,00 |
| Piso 4. | | A-42 | 4,00 |
| | | A-51 | 6,76 |
| Piso 5 y 6. | | A-52 | 6,76 |
| Torre "B" | | | |
| PB. | | B-10 | 4,48 |
| Piso 1. | | B-11 | 4,00 |
| | | B-12 | 4,00 |
| | | B-21 | 4,00 |
| Piso 2. | | B-22 | 4,00 |
| | | B-31 | 4,00 |
| Piso 3. | | B-32 | 4,00 |
| | | B-41 | 4,00 |
| Piso 4. | | B-42 | 4,00 |
| | | B-51 | 6,76 |
| Piso 5 y 6 | | B-52 | 6,76 |
| Total | | | 100,00 |

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes, reiterándole mis consideraciones y alta estima, atentamente.

Dios, Patria y Libertad

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Miguel S. Coriano Valverde
SECRETARIO GENERAL

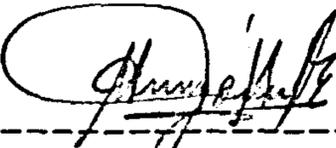
00000 18

CONDOMINIO VISTA CLUB
ENTRERIOS

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente, certificamos que el Departamento A-52 se encuentra al día con sus obligaciones para con el Condominio Vista Club.

Guayaquil, Diciembre 6 de 1991



ING. VICTORIA GOMEZ E.
Administradora

ESPACIO EN BLANCO


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SAMBORONDON



00000 19

AVALUOS Y CATASTRO

Samborondón, 4 de Noviembre de 1.991

JOSE A. TORRES CHICA

JEFE DE CATASTROS Y AVALUOS MUNICIPALES DEL CANTON SAMBORONDON

A petición verbal de parte ineteresada **C E R T I F I C A**: Que el valor comercial de los solares Nos. 12 y 13 de la manzana letra "A" del sector Entrerios de esta jurisdicción cantonal, de propiedad de la Cia. Inmobiliaria "GOMIL" S.A., es a razón de S/ 3.450,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES)

~~Oficina de Avalúos Municipales~~
José A. Torres Chica
JEFE



ES UN... QUE
...
Ab. N... A.
... DEL CANTON

Ab. Nelson Gustavo Castarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

| | |
|--------------------------------------------|-----------------------|
| I. MUNICIPALIDAD DE: SAMBORONDON | |
| TITULO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO No. 4029 | |
| CONTRIBUYENTE CIA. INMOB. GOMIL | CODIGO 4 20 10 120 |
| DIRECCION AV. MALECON ENTRE RIOS | AÑO 1991 |
| AVALUO TERRENO : | 16560000 |
| AVALUO CONSTRUCCION : | 0 |
| AVALUO COMERCIAL : | 16560000 |
| DESCUENTO POR HIPOTECA : | 0 |
| AVALUO CATASTRAL : | 9936000 |
| PREDIOS URBANOS | 142066 |
| 1 POR MIL EDUCACION | 9936 |
| 1 POR MIL MEDICINA RURAL | 9936 |
| 2, 3, Y/O 6 X MIL ADICIONAL | 59616 |
| VIV. RURAL INTERES SOCIAL | 16560 |
| ASEO DE CALLES | 3600 |
| SOLAR NO EDIFICADO | 0 |
| EMISION | 120 |
| TOTAL..... | 241834 |

CANCELADO 8 MAYO 1991

| | |
|------------|--------------|
| DESCUENTOS | |
| INT. MORA | |
| TOTAL | \$ 241.834,= |

CONTRIBUYENTE: MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON
Ernesto Ycaza
 TESOERO MUNICIPAL

| | |
|--------------------------------------------------|-----------------------|
| CUERPO DE BOMBEROS | |
| DE: SAMBORONDON | |
| DECRETO EJECUTIVO 339 FEB./28/49 TITULO No. 3551 | |
| CONTRIBUYENTE CIA. INMOB. GOMIL | CODIGO 4 20 10 120 |
| DIRECCION AV. MALECON ENTRE RIOS | AÑO 1991 |
| AVALUO COMERCIAL : | 16560000 |
| AVALUO IMPONIBLE : | 9936000 |
| 1 1/2 POR MIL | 14904 |
| COSTO DEL TITULO | 150 |
| TOTAL..... | 15054 |

Cancelado 11/08/91

| | |
|------------|-----------|
| DESCUENTOS | |
| INT. MORA | |
| TOTAL | 15.054,00 |

CONTRIBUYENTE: CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON
Magdalena Juana Diaz
 TESOERO

ES FOTOCOPIA ORIGINAL QUE
 AB. ... Gustavo ... A.
 BOLIVIA DESING SUPLEN DEL CAJON

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA.
 91/12/75 0017 02-22006-8
 BCO. CENTRAL *GOMIL*
 *51.000,00

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL
 DENOMINACION MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON
 DE LA CUENTA TESORERO MUNICIPAL
 Ab. NELSON CAÑARIE ESC. APOYE CONSTITUCION
 DE COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. INVER
 SELECTA S.A.
 DEPOSITADO POR ALCABALA S/51.000,00

00000 20
 265849

CUENTA No. 0 2 2 2 0 6 4 - 8

| | | |
|-----------|----------|-----------|
| EFFECTIVO | | |
| CHEQUES | <u>1</u> | 51.000,00 |
| TOTAL S/. | | 51.000,00 |

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

Crese - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA.
 91/12/30 0018 02-31112-4
 BCO. CENTRAL *GOMIL*
 *11.200,00

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL
 DENOMINACION EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DEL GUAYAS?
 DE LA CUENTA
 Ab. NELSON CAÑARIE ESC. APOYE CONSTITUCION
 DE COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. INVER
 SELECTA S.A.
 DEPOSITADO POR IMP. ADC. ALCABALA S/11.200,00

265848

CUENTA No. 0 2 3 1 1 1 2 - 4

| | | |
|-----------|----------|-----------|
| EFFECTIVO | | |
| CHEQUES | <u>1</u> | 11.200,00 |
| TOTAL S/. | | 11.200,00 |

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

Crese - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA.
 91/12/30 0070 02-12010-3
 BCO. CENTRAL *GOMIL*
 *5.650,00

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL
 DENOMINACION DEFENSA NACIONAL
 DE LA CUENTA
 Ab. NELSON CAÑARIE ESC. APOYE CONSTITUCION
 DE COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. INVER
 SELECTA S.A.
 DEPOSITADO POR IMP. ADC. ALCABALA S/5.600,00
TASA S/ 50,00
S/5.650,00

265850

CUENTA No. 0 2 1 2 0 1 0 - 3

| | | |
|-----------|--|----------|
| EFFECTIVO | | 5.650,00 |
| CHEQUES | | |
| TOTAL S/. | | 5.650,00 |

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

Ab. Nelson Gustavo Cañarite A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

Crese - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

91/12/30 0074 02-12010-3
0015 *1.170,00
Banco Central Guayaquil

Form. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION DE LA CUENTA DEFENSA NACIONAL
Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOBTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. INVER
SELECTA S.A.

IMP. ADC. REGISTRO S/1.120,00

TASA DEPOSITADO POR S/ 50,00

S/1.170,00

FIRMA

265874

CUENTA No.

0 2 1 2 0 1 0 - 3

| | |
|-----------|----------|
| EFFECTIVO | 1.170,00 |
| CHEQUES | |
| TOTAL S/. | 1.170,00 |

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON-
TESORERO MUNICIPAL.
Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOBTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. INVER
SELECTA S.A.

REGISTRO S/11.200,00

DEPOSITADO POR

FIRMA

265873

CUENTA No.

0 2 2 2 0 6 4 - 8

| | |
|-----------|-------------|
| EFFECTIVO | |
| CHEQUES | 1 11.200,00 |
| TOTAL S/. | 11.200,00 |

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Crese - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

91/12/30 0075 02-12010-3
0016 *11.200,00
Banco Central Guayaquil

Form. Oyp 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION DE LA CUENTA CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOBTE CONSTITUCION -
DE COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. INVER
SELECTA S.A.

IMP. ADC. ALCABALA S/11.200,00

IMP. ADC. REGISTRO S/ 1.120,00

TASA S/ 150,00

S/12.470,00

FIRMA

168405

CUENTA No.

0 2 2 1 0 0 1 - 1

| | |
|-----------|-----------|
| EFFECTIVO | 12.470,00 |
| CHEQUES | |
| TOTAL S/. | 12.470,00 |

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Crese - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

91/12/30 0076 02-12010-3
0017 *12.470,00
Banco Central Guayaquil

Form. Oyp 051 REV.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº 108292 ~~IMPUESTO DE ALCABALAS~~ ~~SUMA DE \$ 11.200.000,00~~

POR S/. 11.200,00

00000 21

RECIBI de INMOBILIARIA GOMIL S.A.*

la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 1.120.000,00

de dominio de SOLAR A /f.* INVERSELECTA S.A CANTON SAMBORODON * por la transferencia

PAGADO CON CHEQUE # 493129 CITIBANK.*

ABG NELSON CAÑARTE.*

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

Guayaquil, 31 de d^{ic}/91 de 19

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GOUK.
TESORERIA
31 DIC. 1991
RECIBIDO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

[Signature]
José Veintimilla Cabrera
TESORERO

ORIGINAL

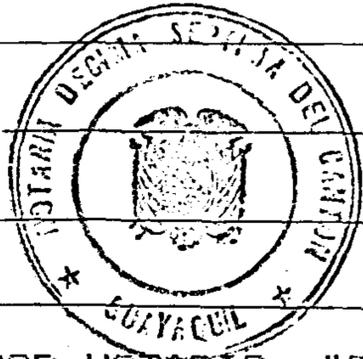


ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

[Signature]

NOTARIA
DE A-SEPTIMA
BOGADO
CADARTEA.
NOTARIO



1 NUMERO: PROTOCOLIZACION DEL TEXTO DEL
2 CERTIFICADO OTORGADO POR LA
3 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
4 Y DEL LITORAL.
5 CUANTIA: INDETERMINADA

6 SENOR NOTARIO: "Sirvase protocolizar en el Registro de
7 escrituras públicas a su cargo, el Certificado de la
8 Marina Mercante y del Litoral, que acompaño a la
9 presente.- Atentamente, firmado.- Abogado: Antonio
10 Moncayo Mosquera. con matricula profesional del
11 Colegio de Abogados del Guayas, Número: quinientos
12 nueve.- "SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL
13 LITORAL.- Luis Fernando Gómez Icaza, a usted con el
14 debido respeto y como mejor proceda en Derecho, le
15 digo: Uno.- Soy propietario exclusivo y poseedor
16 absoluto de un fundo rústico, ubicado dentro de la
17 jurisdicción del Cantón Samborondón de esta provincia
18 del Guayas y conocido con el nombre de TORNERO, el
19 mismo que con una superficie aproximada de un mil
20 cuabras tiene los siguientes linderos generales: por
21 el Norte, la hacienda Batán de los herederos del señor
22 Vicente Santistévan; por el Sur, la confluencia de los
23 ríos Daule y Babahoyo, que desembocan en el Río
24 Guayas; por el Este, el río Babahoyo, y por el Oeste,
25 el Río Daule; Dos.- Para una mayor apreciación de los
26 particulares expuestos, acompaño un certificado del
27 Registrador de la Propiedad en donde se acredita mi
28 dominio sobre el expresado bien raíz y además, tres

Al cedio das. Original. S. I. D.

Ab. Nelson Gustavo Chiffarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 ejemplares del plano del referido inmueble; Tres.- He
2 resuelto enajenar el preindicado fundo rústico
3 denominado Tornero en favor de diversas personas.-
4 Cuatro.- Con tales antecedentes, por ser el referido
5 fundo rústico Tornero un predio ribereño ubicado a
6 orillas de los ríos Daule-Babahoyo y Guayas, solicito
7 a usted se sirva disponer que, de conformidad con el
8 Artículo dos del Decreto Supremo número novecientos
9 dieciocho del siete de noviembre de mil novecientos
10 sesenta y tres, se determinen las zonas de playa de
11 los ríos con los que colindan y se me autorice las
12 ventas que pueda efectuar.- Del señor Director, muy
13 atentamente.- firmado.- L. F. Gómez Icaza.- firmado.-
14 Doctor Raúl Gómez Lince.- Presentada el día viernes
15 veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y
16 ocho, a las dieciocho horas: Lo certifico Armada del
17 Ecuador - Dirección de la Marina Mercante y del
18 Litoral.- Guayaquil, veintidos de noviembre de mil
19 novecientos sesenta y ocho, dieciocho horas.- VISTA la
20 solicitud presentada pase a conocimiento de la
21 Asesoría Jurídica y División Técnica para su estudio e
22 inspección correspondiente. El Director de la Marina
23 Mercante y del Litoral.- firmado.- Aurelio Maldonado
24 Miño.- Capitán de Navío de Estado Mayor.- (Hay un
25 sello).- DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL
26 LITORAL.- ASESORIA JURIDICA.- Guayaquil, Noviembre
27 veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho.- Nueve
28 horas.- VISTA: La solicitud presentada por el señor



1 Luis Gómez Icaza, es legal por lo tanto proceda a
 2 determinarse si existe zona de playa, se le hará
 3 constar este particular en los planos y se autorizará
 4 al Notario para el otorgamiento de las escrituras de
 5 traspaso del dominio, para el evento de ser navegable
 6 se hará constar la línea divisoria en un plano que
 7 deberá protocolizarse en la misma Notaria en que se
 8 otorgue la escritura, debiendo dejar una copia simple
 9 de la escritura, los gastos que demande la inspección
 10 serán de cuenta de los interesados.- firma ilegible.-
 11 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
 12 División Técnica.- Guayaquil, noviembre veinticinco de
 13 mil novecientos sesenta y ocho, diez horas. De
 14 conformidad con la solicitud presentada y por decreto
 15 dictado por el señor Director de la Marina Mercante y
 16 del Litoral, la División Técnica ha efectuado la
 17 inspección ocular al lugar en mención y encontró que
 18 los linderos hacia el río Daule en su parte sur se
 19 forman unas pequeñas áreas de zona de playa, e igual
 20 hacia el río Babahoyo. En la unión de estos dos ríos
 21 se forma un bajo que es bañado por el movimiento de
 22 mareas, lo que se encuentra señalado en rojo en los
 23 respectivos planos. Los ríos, Zonas de playa, esteros,
 24 son de dominio público. El Jefe de la División Técnica
 25 (firmado) Kleber Martín Muñoz.- Alferez de Navío.-
 26 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
 27 Guayaquil, a veinticinco de noviembre de mil novecien-
 28 tos setenta y ocho, las once horas.- VISIO.- El

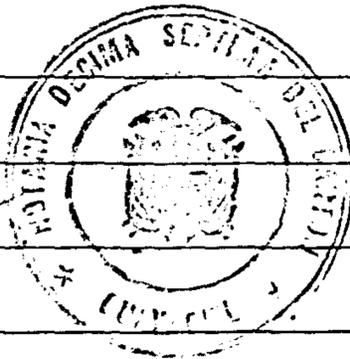
Ab. Nelson Gustavo Cararte A.
Notario X.II del Cantón Guayaquil

1 informe de la División Técnica de esta Dirección;
2 considera que los interesados pueden proceder al
3 otorgamiento de la escritura, debiendo protocolizarse
4 en la misma Notaría. Así mismo el interesado debe
5 presentar copia simple de la escritura de enajenamiento.- El Director de la Marina Mercante y del Litoral.-
6 firmado.- Aurelio Maldonado Miño.- Capitán de Navío de
7 Estado Mayor.- Hay un sello".- DILIGENCIA DE PROTOCO-
8 LIZACION: CERTIFICADO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUES-
9 TO EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY
10 NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO
11 DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A
12 MI CARGO, EL TEXTO DEL CERTIFICADO DE LA MARINA
13 MERCANTE Y DEL LITORAL. GUAYAQUIL, ONCE DE DICIEMBRE
14 DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y UNO.- EL NOTARIO.-

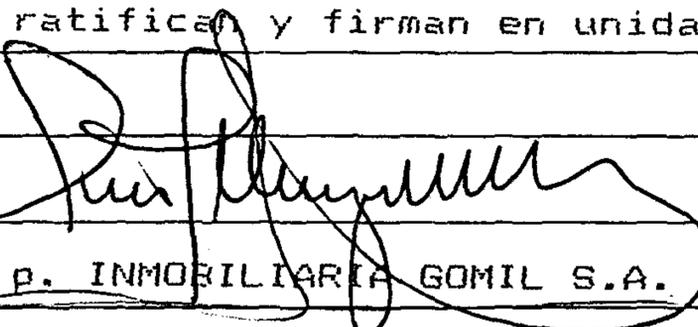
15
16
17
18 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

19 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE OCTAVO TESTIMO-
20 NIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DIAS
21 DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y UNO:.- EL NOTARIO:

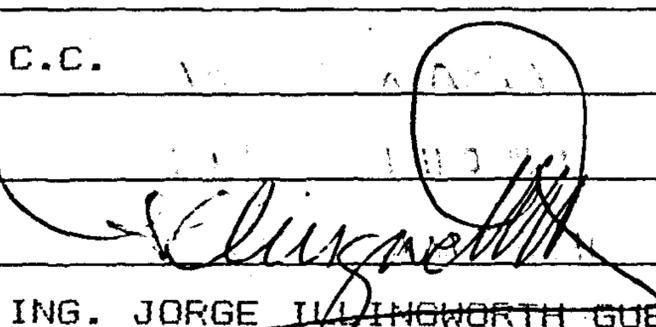
22
23 *Nelson Gustavo Canarte A.*
24 Notario de la Notaría Decima Septima del Litoral
25



1 Accionistas, la cual designará a los funcionarios.
 2 cuya elección le compete.- Anteponga y agreque usted.
 3 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
 4 validez de esta escritura.- Esta minuta esta firmada
 5 por el Abogado GABRIEL VERGARA VILLAQUIRAN, con
 6 matrícula profesional del Colegio de Abogados del
 7 Guayas, Número: dos mil ciento dieciseis.- HASTA AQUI
 8 LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILI-
 9 TANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL
 10 VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando
 11 parte integrante de la presente escritura el Certifi-
 12 cado de Integración de Capital, acta y nombramiento
 13 de la compañía interviniente; Certificados del Cuerpo
 14 de Bomberos y Municipio de Samborondón; Declaratoria
 15 de Propiedad Horizontal; Alcabalas y sus adicionales.-
 16 Leída que fué esta escritura de principio a fin, por
 17 mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,
 18 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 19 ratifican y firman en unidad de acto conmigo.-DOY FE.

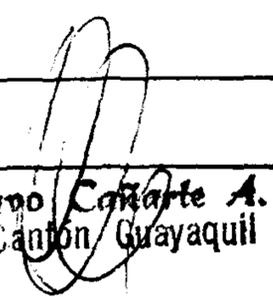
20 
 21
 22 P. INMOBILIARIA GOMIL S.A. R.U.C.0990767645001

23 ING. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO

24 C.C. 

25
 26
 27 ING. JORGE ILLINGWORTH GUERRERO

28 C.C.09-08497076


 Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil



I

Adriana Illingworth

de consuelo Martinez V.

ADRIANA ILLINGWORTH GUERRERO CONSUELO MARTINEZ VILLAO

C.C.09-08497084

C.C.09-08343338

Gabriel Vergara Villaguiran

AB. GABRIEL VERGARA VILLAGUIRAN

C.C.09-0397999-5

Nelson Gustavo Canarte A.

EL NOTARIO

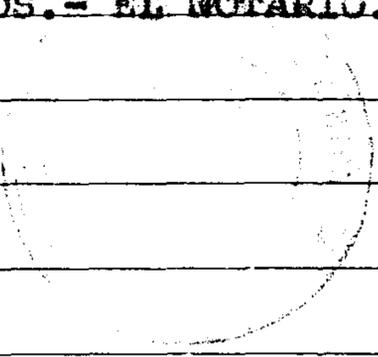
AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE

TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, GUAYAQUIL, VEIN-

TINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- EL NOTARIO.

Nelson Gustavo Canarte A.
Notario
Canton Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE

DE DEPECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, ME-

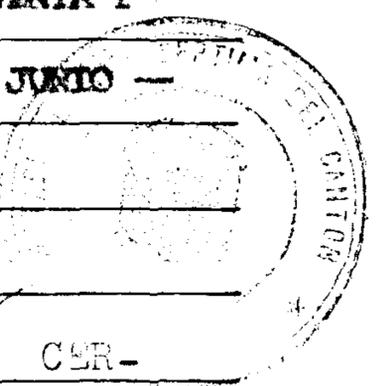
DLANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y DOS-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO UNO

DOS CINCO OCHO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -

DOS, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, JUNIO -

QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:.- EL NOTARIO:.-

Nelson Gustavo Canarte A.
Notario
Canton Guayaquil

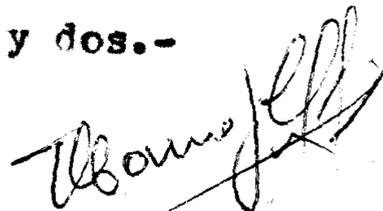


CER-

I

00000 25

TIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo -
 Tercero de la Resolución No. 92-2-1-1-0001258, dictada por
 el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intenden
 cia de Compañías de Guayaquil, el cuatro de Junio de mil no
 vecientos noventa y dos, la Transferencia de Dominio que an
 tecede, que hace la Compañía "Inmobiliaria Gomil S.A.", a -
 favor de la COMPAÑIA "INVERSELECTA S.A.", queda inscrita, -
 de fojas: 4.954 a 4.966, con el No. 439 en el Registro de -
 Propiedad; y, anotada bajo el No. 1.517 en el Repertorio.-
 Se archivan los comprobantes de pago de impuestos de Regis
 tro y adicionales.- Samborondón, a siete de Septiembre de -
 mil novecientos noventa y dos.-



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
 la Resolución Número 92-2-1-1-0001258, dictada el 4 de Junio de 1.992,
 por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPA
 ÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contie
 ne la CONSTITUCION de I N V E R S E L E C T A S . A . , de fojas -
 24.701 a 24.745, Número 3.010 del Registro Mercantil, Rubro de Indus
 triales y anotada bajo el Número 24.047 del rRepertorio.-Guayaquil, -
 Noviembre veinte y seis de mil novecientos noventa y dos.- El Regis
 trador Mercantil Suplente.-

~~Ldo. CARLOS FONCE ALVARADO~~
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti -

ca de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22
de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878
del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Noviembre veinte y seis -
de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil Su-
plente.-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado -
de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon-
diente a la Compañía INVERSELECTA S.A. .-Guayaquil, Noviembre
veinte y seis de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador
Mercantil suplente.-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0001003

Guayaquil,

07 FEB 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

INVERSELECTA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL



edp/.